

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2018-00234

Continuando con el trámite, téngase en cuenta que la parte actora allegó constancia notificación por aviso, mediante correo electrónico conforme las previsiones del art. 8 del Decreto 806 de 2020, al demandado Municipio de San Francisco de Sales, el cual fue entregado y leído según consta certificación notificación expedida por la empresa de rapientrega, el 24 de marzo de 2022.

Por lo anterior, se tiene por notificados al demandado Municipio de San Francisco de Sales Cundinamarca, quién dentro del término no compareció a ejercer su derecho de defensa.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del artículo 29 del C. de P. L., el Despacho nombra en calidad de curador *ad-Litem* al abogado Luis Hernán Infante Casallas..

Para tal efecto decrétese el emplazamiento de la demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso. Por secretaría y en concordancia con el Decreto 806 de 2020, procédase a la inscripción ante el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

| |
|---|
| <p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> |
| <p>Hoy, 29/06/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> |
|  <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p> |

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a2ca5dc420bab62c52b6d6a0c4d43b49371cca89cc7634ae5ad2ac0d5071908**

Documento generado en 28/06/2022 03:46:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se ordena que por secretaría se realice el desglose de la documental que se avista en archivo 06 del expediente digital, teniendo en cuenta que el mismo no pertenece al asunto de marras.

Entonces y como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, no subsanó la demanda conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 07 de abril de 2022, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Finalmente, se conmina a la secretaría de este estrado judicial para que en lo sucesivo verifique previo a la incorporación de las documentales que se arriman, las partes a quien se dirigen los escritos, esto, para lograr un efectivo trámite. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

| |
|---|
| <p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> |
| <p>Hoy, 29/06/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> |
|  <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p> |

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **950115d88706ad0a48a6c6494f65c80b684fd5f565d67021d6c05744f106479a**

Documento generado en 28/06/2022 03:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>